

ESTATUTOS COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE LAS ISLAS BALEARES

Art. 17.1e) ACTUAL

17.1 La Junta de Gobierno estará integrada por:

- e) Los Vocales en número no superior a 12, de los que como máximo una cuarta parte podrán ser colegiados no ejercientes. Este número de vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo.

Propuesta de modificación:

Art. 17.1 La Junta de Gobierno estará integrada por:

- e) Los vocales en número no superior a 12, de los que como máximo una cuarta parte podrán ser colegiados no ejercientes. **Se reservará una vocalía para un colegiado residente en Ibiza y una vocalía para un colegiado residente en Menorca.** El número de 12 vocales podrá ser aumentado por acuerdo de la Asamblea General de colegiados, si así lo aconseja el número de inscritos en el censo total de las islas.